



INDICE ALFABETICO.

1 La letra t indica el tomo y los números el párrafo del volumen. Se puede saber la página en que se halla el número recurriendo á los índices de las materias colocados al fin de cada tomo.

A

ABANDONO.

- 1 Puede el donatario abandonar los bienes dados para evitar los cargos? t. 12, ns. 489-492.
- 2 Puede el enfiteuta ceder el fundo para descargarse de sus obligaciones? t. 8, n. 399.
- 3 El heredero beneficiario puede hacer cesión de bienes á los acreedores y legatarios para libertarse de la obligación de administrar, t. 9, ns. 103-117.
- 4 El propietario del fundo gravado puede hacer cesión para libertarse del cargo de los trabajos necesarios para el uso de la servidumbre, t. 8, ns. 242-247.
- 5 El propietario de una pared medianera puede hacer cesión de la medianería para dispensarse de contribuir á las reconstrucciones y reposiciones, t. 7, números 516-556.
- 6 El tercero detentor puede ceder el fundo hipotecado para exceptuarse de la expropiación, t. 31, n. 94.
- 7 Transcripción. El abandono hecho en virtud de los arts. 656 y 699 tiene que transcribirse, t. 29, número 94.
- 8 El usufructuario puede renunciar al derecho de usufructo, t. 7, núms. 72-78. Esta renuncia debe ser transcripta, t. 29, n. 93.

ABANDONO (CONTRATO DE).

Véase la palabra cesión de bienes, ts. 2 y 3.

ABEJAS.

- 1 Del daño causado por las abejas, t. 20, n. 633.
- 2 Las colmenas son inmuebles por destino agrícola, tomo 5, núm. 448.
- 3 Cuándo pueden ser ocupados unos enjambres por el propietario del terreno en el que se posan? t. 8, número 440.

AB IRATO (ACCION).

Existe aún la acción ab irato en nuestro derecho? t. 11, n. 123.

ABOGADOS.

- I Confesión. Pueden los abogados hacer una confesión? t. 20, n. 172.
- II Cesión de derechos litigiosos. Los abogados no pueden convertirse en cesionarios de derechos litigiosos, t. 24, ns. 55-59.
- III Pacto de quota litis, t. 24, n. 60.
- IV Prescripción de la acción para el pago de honorarios del abogado, t. 32, n. 493.
- V Responsabilidad. Son responsables de sus opiniones? t. 20, n. 519.
- VI Acción solidaria. Tienen los abogados una acción solidaria contra los que los han ocupado, t. 28, n. 36.
- VII Anticipos. Tiene el abogado derecho al interés de sus anticipos? t. 28, n. 16.
- VIII Caucionante. La ley que obliga á los abogados á dar caución ha caído en desuso, t. 29, n. 517.
- IX Compensación. El crédito del abogado que obtuvo la distracción de los gastos es personal y, por tanto, compensable? t. 18, n. 436.
- X Mandato.
 - 1 El mandato del abogado es asalariado, t. 27, ns. 342-344.

- 2 Hay mandato tácito de recibir el pago? t. 17, n. 530.

XI Prescripción.

1 Duración de la prescripción en cuanto á las piezas que el abogado tiene en su poder, tomo 32, ns. 481-484.

2 De la acción del pago del salario y de los anticipos del abogado, t. 32, ns. 483-484.

XII Responsabilidad del abogado como oficial ministerial, t. 20, ns. 505 y 506.

1 Es necesario que haya culpa. La ignorancia del derecho constituye una culpa, t. 20, ns. 483-484.

2 El hecho debe ser perjudicial, t. 20, n. 391.

XIII Sociedad. Asociación ilimitada formada por abogados, t. 26, ns. 159-160.

ABROGACION DE LAS LEYES ANTERIORES AL CODIGO CIVIL.

1 El derecho antiguo fué abrogado por la ley de 30 Ventoso, año XII. Introducción, 25-27.

II Las leyes promulgadas después de 1789 no están abrogadas por dicha ley, t. 1, n. 27.

III Tal es la ley de 28 de Agosto de 1792 sobre propiedad de los árboles existentes á los lados de los caminos públicos, t. 6, ns. 252.

IV Y la ley de 25 Ventoso, año XI, sobre el notoriado, t. 13, n. 250.

ABROGACION TACITA.

I Cuándo hay abrogación tácita? t. 12, n. 371.

II Una ley general no deroga en principio una ley especial, t. 12, n. 370.

III Las disposiciones del Código Civil sobre la publicidad de las donaciones y las substituciones están abrogadas por la Ley Hipotecaria belga? t. 29, ns. 44 á 47, 41, 150 y 169.

IV El art. 834 del Código de Procedimientos está abrogado por la Ley Hipotecaria, t. 29, n. 169.

V Las leyes especiales derogan en principio una ley general, t. 13, n. 250.

VI La ley general de 25 Ventoso, año XI, sobre actas notorizadas está abrogada por las disposiciones especiales del Código Civil en lo relativo á las formas del testamento autentico? t. 13, ns. 250, 261 y 270.

ABUSO DE CONFIANZA.

El abuso de confianza puede ser asimilado al robo en el artículo 2279? t. 32, n. 594.

ABUSO DE GOCE.

Véanse las palabras Usufructo y Extinción.

ACEPTACION.

I La aceptación está requerida en los hechos jurídicos que implican un concurso de voluntades, t. 18, n. 337.

1 De la aceptación que sigue la oferta de obligarse, t. 15, ns. 468-481. Ver la palabra Consentimiento.

2 De la aceptación de las donaciones, t. 12, números 224, 237-269. Ver la palabra Donaciones. A. 3 y 4.

3 De la aceptación de la hipoteca constituida por el deudor en ausencia del acreedor, t. 30, ns. 424-427.

4 De la remesa de la deuda, t. 18, ns. 337 y 338.

5 De la inversión que el marido hace por la mujer, t. 21, ns. 370-379.

6 De la estipulación hecha por un tercero. Aceptación, t. 15, ns. 559 y 567.

II La aceptación no está requerida cuando los hechos jurídicos no implican concurso de voluntades. Tales son:

1 La confesión, t. 20, n. 168.

2 La confirmación, t. 18, n. 563.

3 La renuncia de un derecho real, t. 18, n. 337.

a Hipoteca, t. 31, n. 372. Inscripción hipotecaria, t. 31, n. 153.

b Servidumbre, t. 8, n. 336.

c Usufructo, t. 7, ns. 72 y 73.

4 La renuncia á la prescripción, t. 32, números 195-199.

ACEPTACION DE LA COMUNIDAD.

I Derecho de opción de la mujer. Origen. Carácter. Quién puede ejercerlo? Los acreedores? t. 22, números 361-368. Los herederos de la mujer tienen el mismo derecho, t. 22, ns. 421-433.

II De la aceptación, t. 22, ns. 369, 370 y 373.

1 Condiciones. La mujer menor puede aceptar?

2 Cuándo puede ó debe hacerse la aceptación?

a Por la viuda, t. 22, ns. 374-376.

b Por la mujer divorciada separada de cuerpos ó de bienes, t. 22, n. 377.

3 De la aceptación expresa y tácita, t. 22, números 378-381.

4 De la substracción de los efectos de la comunidad, t. 22, ns. 382 y 387. Véase la palabra Substracción.

5 Cuándo y por quién puede ser atacada la aceptación? Por los acreedores? t. 22, números 392-394.

ACEPTACION DE DONACIONES.

T. 12, ns. 224, 237-269. Véase la palabra Donaciones. A. 3 y 4.

ACEPTACION DE LOS DONATIVOS MANUALES

T. 12, ns. 290-296 y 303.

ACEPTACION DE LEGADOS.

I El principio que rige la aceptación de las sucesiones se aplica á la aceptación de los legados? t. 13, números 550 y 552.

II Efecto de la aceptación, t. 13, n. 553.

ACEPTACION DE LAS SUCESIONES.

A. Generalidades.

I Qué es aceptar una sucesión? t. 9, 262 y 277. Quién

debe dar la prueba de la aceptación? t. 9, n. 263.
Puede el sucesible estar obligado á tomar calidad por los acreedores? t. 9, n. 264. Por los demás sucesibles? t. 9, ns. 265-266.

II De la excepción moratoria; ver esta palabra.

III Condiciones de la aceptación.

- 1 Condiciones generales, t. 9, ns. 278-283.
- 2 De los incapaces, t. 9, ns. 284, 286 y 287.
- 3 Puede el marido aceptar una sucesión vencida á la mujer? t. 9, n. 285; t. 21, ns. 434-441.

B. Aceptación pura y simple.

I Aceptación expresa.

- 1 Cuándo hay aceptación expresa, t. 9, números 289-292. (1)
- 2 Para con quién tiene efecto la aceptación expresa? t. 9, n. 293.
- 3 Aplicaciones. Jurisprudencia, t. 9, n. 299.

II Aceptación tácita. Regla de interpretación, t. 9, número 299.

- 1 Cuándo hay aceptación tácita? Definición del art. 778, t. 9, ns. 300-301.
 - a* Aplicación de la definición, t. 9, números 302-307.
- 2 Los actos de conservación y de administración provisional no implican aceptación, t. 9, números 308-311.
 - a* Aplicación. Jurisprudencia, t. 9, números 312-317 y 318 *bis*.
 - b* Quid si hay duda? El sucesible puede hacer reservas ó pedir la autorización del juez? t. 9, n. 318. Ver las palabras Jurisdicción graciosa ó voluntaria y Reserva (Protesta).
- 3 Actos de administración definitiva, de goce y de disposición, t. 9, n. 319.
 - a* Administración definitiva y de goce.
 - b* Acto de disposición. Aplicación. Cesión.

1 Lo que se dice en el t. 9, núm. 249, de la venta por carta es demasiado absoluto. Véase la palabra Carta.

Donación. Renuncia. Pago de las deudas. Ejercicio de los derechos hereditarios, t. 9, ns. 321 y 332.

c Estos principios se aplican á los incapaces? t. 9, n. 333.

4 Substracción de los objetos de la sucesión, t. 9, ns. 334-345 *ter*. Véase Substracción.

III Efecto de la aceptación, t. 9, ns. 346-349.

IV Nulidad de la aceptación.

- 1 Cuándo es inexistente la aceptación, t. 9, número 550.
- 2 De la aceptación nula por incapacidad, t. 9, números 351-353.
- 3 De la aceptación nula por vicio de consentimiento, t. 9, ns. 354-357.
- 4 Del caso de lesión prevista por el art. 785, tomo 9, ns. 358-363.
- 5Cuál es el efecto de la anulación para con el heredero aceptante, para con los demás herederos y para con los terceros, t. 9, números 365-368.
- 6 Pueden los acreedores del heredero pedir la nulidad? t. 9, n. 364.
- 7 Es aplicable el art. 1304 á la aceptación de una sucesión? t. 19, n. 25.

C. Aceptación bajo beneficio de inventario.

Véase la palabra Beneficio de inventario.

ACCESION (DERECHO DE).

A. Generalidades.

- I Es la accesión una manera de adquirir la propiedad? t. 6, ns. 181-183.
- II El accesorio sigue al principal, t. 6, n. 184.
 - 1 Puede inducirse del art. 546 una presunción de propiedad? t. 6, n. 185.
 - 2 Se presume que el saetín de los molinos es propiedad del dueño de la fábrica? t. 6, ns. 186 á 189.
 - 3 Las riberas se presumen pertenecer al dueño

de la fábrica? t. 6, n. 190. Véase Riberas.

- 4 De las presunciones de propiedad que se admiten para las riberas de las zanjas, t. 6, número 192; para el terreno comprendido entre la distancia legal á que deben plantarse los árboles, t. 6, n. 193; para los terrenos baldíos que bordean la vía pública, t. 6, número 194; para el propietario de una laguna, t. 6, 195, y t. 7, ns. 241-244.

B. Del derecho de accesión en lo que produce la cosa.

Véase la palabra frutos.

C. Del derecho de accesión en lo que está unido ó incorporado á la cosa.

I El propietario del suelo, el propietario del subsuelo, t. 6, n. 245.

- 1 De la propiedad del subsuelo, t. 6, ns. 246 y 247.

2 De la propiedad del suelo, t. 6, ns. 248 y 249.

II Construcciones y plantíos. Presunciones, t. 6, número 250.

1 Presunciones de propiedad establecidas por el art. 553, t. 6, ns. 251 y 252.

2 De la prueba contraria, t. 6, ns. 253, 254 y 256.

3 Puede el propietario invocar las presunciones del art. 553 contra el arrendatario? t. 6, número 255 y t. 25, ns. 175 y 185.

4 Se aplican estas presunciones á las construcciones hechas por el usufructuario, t. 6, números 485 y 491.

5 Las presunciones del art. 553 son de estricta interpretación, t. 6, n. 257.

a Aplicación del principio á la faja de terreno que es de uso dejar entre la canal del techo y el fundo vecino, t. 6, número 336.

b Se presume que los caminos rurales son del propietario cuando atraviesan su predio? t. 6, n. 258.

III Construcciones hechas con materiales ajenos, t. 6, ns. 259 y 260.

- 1 El art. 554 no es aplicable á la inmovilización agrícola é industrial, t. 6, n.º 264.

IV Construcciones hechas por un tercer poseedor con sus materiales.

1 Derechos del poseedor según que es de buena ó de mala fe, t. 6, ns. 262-264.

2 Avalúo del aumento de valor y del gasto, t. 6, ns. 265-267.

3 A qué trabajos se aplica el art. 555, t. 6, números 268-270.

4 A qu poseores se aplica el art. 555.

a No es aplicable en los casos en que hay un lazo de obligación entre poseedor y propietario, t. 6, ns. 271-273.

b Es aplicable á los detentores á título precario? t. 6, n. 275.

c Es aplicable al copropietario que construye en el fundo común? t. 6, n. 274.

D. Derecho de accesión en cuanto á las aguas.

Véanse las palabras aluvión, islas, inundación.

E. Derechos de accesión en cuanto á los animales.

Véase la palabra animales.

F. Acción mobiliar.

1 Regla del art. 565, t. 6, n. 312.

2 La acción mobiliar y el principio del artículo 2279, t. 6, n. 313.

3 De la adjunción, t. 6, ns. 314 y 315.

4 De la especificación, t. 6, ns. 316-318.

5 De la mezcla, t. 6, n. 319.

6 Regla general relativa á la accesión mobiliar, t. 6, n. 320.

ACCESION DE POSESION.

Prescripción adquisitiva. Ver esta palabra. A. II.

ACCESORIO.

El accesorio sigue lo principal.

- 1 La lesión de un crédito comprende los accesorios, t. 24. ns. 532-535.
- 2 Comunidad legal. Los accesorios de los propios son propios, t. 21, ns. 301-304.
- 3 Legado. La cosa legada debe ser entregada con los accesorios necesarios, t. 19, n. 140.
- 4 Propiedad. Del principio de que el accesorio sigue el principal puede inducirse que hay propiedad presunta? t. 6, ns. 184-195. Ver la palabra *accesión*, A. II.
- 5 Reivindicación. Los muebles pueden reivindicarse á título de accesorios de un inmueble, t. 32, ns. 563-564.
- 6 Servidumbres. Cuándo el dueño del fundo acreedor puede reclamar servidumbres á título de derecho de accesorio? t. 8, ns. 256-262.
- 7 El usufructuario tiene derecho á los accesorios, t. 6, ns. 372-373.
- 8 La venta comprende los accesorios, t. 24, números 183-185.

ACREEDORES. COMUNIDAD.

- I Derechos de los acreedores de marido y de la mujer. Véanse las siguientes palabras:
 - 1 Comunidad (Pasivo) A. y B.
 - 2 Comunidad convencional. Gananciales. Aportes. Comunidad á título universal. Partición desigual. Separación de deudas.
 - 3 Régimen de exclusión de la comunidad, t. 3.
 - 4 Régimen dotal, t. 9.

ACREEDORES Y DEUDORES.

- I Derecho del acreedor contra el deudor, t. 15, números 423 y 424.
- II Los créditos y las deudas sólo tienen efecto entre las partes. No se puede estipular ni prometer por un tercero. Ver las palabras *Promesas* y *Estipulaciones por un tercero*.
- III Efecto de las obligaciones para con los herederos y legatarios, t. 16, ns. 1-18.

- 1 Notificación de los títulos ejecutorios, t. 11, números 75 y 76.
- 2 Esta notificación no interrumpe la prescripción, t. 32, n. y 112.
- IV Efecto de la obligación. Ver la palabra *Obligación de dar y de hacer*.
- V Inejecución de la obligación. Derecho del acreedor.
 - 1 Culpa. Apremio. Daños y perjuicios. Cláusula penal. Véanse estas palabras.
 - 2 Embargo. Derecho de prenda de los acreedores en los bienes de su deudor, muebles é inmuebles, corporales ó no, presentes ó futuros, t. 29, ns. 267, 272 y 274.
 - a Este principio se aplica á los incapaces, t. 29, n. 268; á los menores emancipados, t. 5, n. 219; á los pródigos y débiles de espíritu, t. 5, n. 372.
 - b Se aplica á las personas civiles? t. 29, número 275.
 - c Y especialmente á los Estados extranjeros? t. 29, ns. 276 y 277.
 - 3 Consecuencia del derecho de prenda. Véase *Acción pauliana*. Acreedores. B.

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS.

- I Derechos de los acreedores quirografarios, t. 29, números 267 y 277. Ver *Prenda*. (Derecho de Prenda).
 - 1 Prenda.
 - a Pueden hacer actos conservatorios, t. 16, n. 384.
 - b Pueden embargar los bienes de su acreedor, t. 29, n. 278.
 - c Pueden ejercer los derechos y acciones de su deudor. Ver la palabra *Acreedor*. B.
 - d Tienen la acción pauliana. Ver esta palabra.
 - e No tienen el derecho de prosecución, t. 29, n. 273.



f Ni tampoco el derecho de purgar en caso de purga, t. 31, n. 486.

g Pueden prevalecerse del art. 87 de la Ley Hipotecaria? t. 31, n. 80.

II Derechos de los acreedores quirografarios cuando están en concurso.

1 Se pagan por contribución, t. 29, ns. 278 y 280.

2 Sin preferencia en razón de la antigüedad de los créditos, t. 29, n. 279.

III Derechos de los acreedores quirografarios en concurso con acreedores hipotecarios ó privilegiados,

1 Pueden prevalecerse de la falta de inscripción, t. 30, ns. 551 y 552.

2 Y de la falta de transcripción, t. 29, números 173 y 181.

3 Tienen el derecho de retención. Ver Retención.

IV Terceros.

1 Cosa juzgada. Los acreedores quirografarios están representados por su deudor en las sentencias en que éste es parte, t. 20, números 102 y 104.

2 Contraletra. Actas auténticas. Los acreedores quirografarios son terceros, t. 19, n. 190.

3 Convenciones matrimoniales. Contraletras. Los acreedores quirografarios son terceros, t. 21, n. 104.

4 Prueba. Acta privada. Cuándo los acreedores quirografarios son terceros y cuándo son legatarios, t. 19, ns. 316-331. Ver las palabras Actas privadas (fuerza probante), ts. 3 y 4.

ACREEDORES (DERECHOS DE).

A. Cuáles son los derechos de los acreedores.

I Acción pauliana. Véase esta palabra.

II Ejercicio de los derechos y acciones de sus deudores, t. 16, n. 383.

B. Artículo 1166. La regla.

I Los acreedores pueden ejercer todo derecho que su acreedor puede ejercer, t. 16, n. 385.

1 Ausencia.

a Pueden los acreedores ejercer los derechos de los herederos presuntos en materia de ausencia? t. 2, n. 187.

b Pueden ejercer sus derechos en los bienes de su deudor, t. 2, n. 298.

2 Cuenta. Cuenta de tutela. Pueden los acreedores pedir la entrega de cuenta? t. 16, n. 388.

3 Inscripción hipotecaria.

a Pueden tomar inscripción, t. 31, n. 10.

b Pueden pedir la cancelación? t. 16, n. 389.

4 Partición de sucesión. Pueden los acreedores pedirla? Quid si el heredero es menor? tomo 16, n. 388.

5 Venta. Pueden los acreedores ejercer la acción de nulidad ó de rescisión cuando el vendedor es menor? t. 16, n. 387.

II Condiciones de la acción, t. 16, n. 391.

1 Pueden los acreedores promover cuando promueve el deudor? t. 16, n. 392.

2 Deben ser exigibles los créditos? t. 16, n. 393.

3 Debe ser ejecutorio el título? t. 16, n. 395.

4 Cualquier acreedor anterior ó posterior puede promover? t. 16, n. 396.

5 Puede el tribunal declarar no admisible la acción por inútil ó vejatoria? t. 16, n. 394.

6 Tienen los acreedores que estar subrogados por sentencia á los derechos del deudor? t. 16, ns. 397-399.

7 Tiene que estar en causa el deudor? t. 16, número 400.

III Excepciones que pueden oponer los terceros, t. 16, ns. 401-402.

1 Aplicaciones.

a Compensación, t. 16, núm. 404.

b Confirmación, t. 16, ns. 403-405.

2 Puede el tercero suspender la acción desinteresando al demandante? t. 16, n. 406.

IV Efecto de la acción.

- 1 Aprovecha á todos los acreedores, t. 16, números 407-408.
- 2 Salvo en los casos exceptuados por la ley, tomo 16, n. 409.

C. Aplicación de la regla, t. 16, ns. 410-414. Qué derechos pueden ejercer los acreedores?

- I Acción de nulidad ó de rescisión, t. 16, n. 420.
 - 1 Acción de nulidad, de rescisión, de aceptación, de sucesión, t. 16, n. 420.
 - 2 Acción de nulidad por falta de autorización marital, t. 16, ns. 420, 421 y 422.
 - 3 Acción de nulidad de matrimonio, t. 16, n. 415.
 - 4 Acción de rescisión ó partición por causa de lesión, t. 10, n. 495.
- II Demanda de separación de bienes. Pueden ejercer los derechos de la mujer en caso de quiebra del marido, t. 22, ns. 202 y 207.
- III Instancias judiciales. Los acreedores pueden intervenir, t. 16, n. 390.
- IV Partición, t. 10, n. 254.
- V Prescripción. Los acreedores pueden oponerla aunque el deudor ó el propietario la renuncien, tomo 32, ns. 209 y 210.
- VI Reintegro á la sucesión, t. 10, ns. 586 y 587.
- VII Reducción de las disposiciones excediendo lo disponible, t. 12, n. 139.
- VIII Revocación de las donaciones por inejecución de los cargos, t. 12, n. 498.
- IX Postura en caso de purga, t. 31, n. 496.

D. Derechos ligados á la persona.

- I Derechos de estado personal.
 - 1 Acción de desconocimiento y de reclamación de estado. Cuándo pueden los acreedores reclamar ó contestar el estado, t. 3, ns. 436 y 470; t. 16, n. 416.
 - 2 Matrimonio. Nulidades relativas. Los acreedores no pueden promover, t. 16, n. 415; t. 2, ns. 494 y 443.

- 3 Potestad paterna.
 - a Administración, t. 16, n. 417.
 - b Usufructo, t. 4, n. 325.
- 4 Investigación de la maternidad, t. 4, n. 102.
- 5 Separación de cuerpos, t. 16, n. 415.
- 6 Separación de bienes, t. 22, n. 201.

II Derechos patrimoniales.

- 1 Derechos de pura facultad, t. 16, n. 224.
 - a Aceptación de oferta, t. 16, n. 425 y tomo 25, n. 186.
 - b Aceptación de la comunidad, de un legado, de una sucesión, t. 16, n. 420-427.
 - c Consignación. Derecho del deudor en retirarla, t. 18, n. 207.
 - d Desistimiento ofrecido al deudor. Pueden los acreedores aceptarlo? t. 16, n. 430.
 - e Derechos del heredero beneficiario, t. 16, n. 429.
 - f Derecho de opción del art. 1408, t. 16, número 428.
- 2 Derechos incedibles é inembargables. No puede ser ejercido por los acreedores, t. 16, número 418.
- 3 Derechos que derivan de una injuria, tales como la revocación de donaciones por ingratitud, y acción de daños y perjuicios que nace de un delito contra la persona, t. 16, número 419.
- 4 Arrendamiento de los bienes del deudor.
 - a El derecho de arrendar puede ser ejercido por el acreedor, t. 25, n. 186.
 - b Pueden los acreedores pedir que el arrendamiento se ponga á remate? t. 16, n. 423.
- 5 Retracto sucesoral, t. 10, n. 361.

ACREEDORES HIPOTECARIOS.

- I La juzgada. Los acreedores hipotecarios están representados por su deudor en la sentencia en que figura éste? t. 20, ns. 105-107.
- II Compensación. Puede el comprador compensar su

precio con lo que le debe el vendedor cuando el inmueble tiene hipoteca? t. 18, n. 442.

III Confirmación de hipotecas; retroacción, t. 18, números 664-668.

IV Derechos de los acreedores hipotecarios.

1 Tienen los derechos de todos los acreedores, especialmente:

a El del art. 1166. Pueden oponer la prescripción á que renunció el que constituyó la hipoteca, t. 32, n. 216.

b La acción pauliana, t. 16, n. 457.

c La separación de patrimonios, t. 10, n. 7.

2 En qué difieren sus derechos de los derechos de los acreedores quirografarios, t. 29, n. 281.

3 Derechos que tienen en virtud de la hipoteca.

a Indivisibilidad, t. 30, ns. 175 y 186.

b Derechos que tienen á consecuencia del desmembramiento de la propiedad. En qué sentido está desmembrada la propiedad? t. 30, ns. 221 y 242.

c Derechos de preferencia y de prosecución, t. 30, n. 173.

d Derecho de postura, t. 31, n. 448.

V Quiebra. Están sometidos los acreedores hipotecarios á la ley mercantil en lo relativo á la inscripción hipotecaria? t. 17, n. 200.

VI Plazo. Pueden los acreedores hipotecarios invocar el art. 1188? t. 17, n. 199.

VII. Terceros. Los acreedores hipotecarios son terceros en lo que toca á la prueba de las actas privadas, t. 19, n. 316.

ACREEDORES PRIVILEGIADOS.

I Derechos de los acreedores privilegiados.

1 En qué difieren de los derechos de los quirografarios, t. 19, n. 282.

2 Retrotraen los privilegios inmobiliarios? t. 30, ns. 78 y 96.

ACREEDORES EMBARGANTES.

I Son terceros en el sentido de los arts. 1321 y 1328, t. 19, ns. 323 y 324.

II Pueden prevalecerse de la omisión de las formalidades del art. 1690, t. 29, n. 506.

III Pueden prevalecerse de la no entrega de objetos muebles vendidos? t. 29, n. 479. Véase Embargo. (Expropiación).

ACREEDORES. SOCIEDAD Y SOCIOS.

I Acreedores de la sociedad. Cuál es su situación para con los socios? t. 26, ns. 182, 357 y 361.

II. Acreedores de los socios. Cuál es su posición para con la sociedad y sus acreedores, tomo 26, números 182, 354 y 356.

III Sociedad de diversión. Contra quien debe formarse la acción de los terceros acreedores? t. 26, n. 189.

IV Sociedad carbonera.

1 Cómo están obligados los socios? t. 26, número 429.

2 Los acreedores de la sociedad son preferidos en el fondo social á los acreedores de los socios, t. 26, n. 425.

V Sociedades mercantiles. Los socios están en lo general solidariamente obligados, t. 26, n. 212.

VI Sociedad de hecho ó comunidad. Contra quien tienen acción los acreedores? t. 26, n. 440.

ACREEDORES. SUCESION DE HEREDEROS.

A. *Acreedor de uno de los herederos.*

I Aceptación y renuncia. Los acreedores pueden atacarla, t. 9, ns. 364, 475 y 480.

II Indivisión. Los acreedores no pueden no perseguir la expropiación durante la indivisión. Ley de 15 de Agosto de 1854, art. 2, t. 10, n. 519.

III Derechos de los acreedores.

1 Cuando la sucesión está pura y simplemente aceptada, t. 9, n. 348.

2 Cuando la acepta á beneficio de inventario, tomo 10, n. 140.